

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP**

Lima, 11 de marzo de 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 035-2021-MJ/AS12 de fecha 10 de marzo de 2021 – *ingresada el 11 de marzo de 2021* - que contiene el Informe Técnico N° 014-2021/LIMA.SUP/GPA de fecha 10 de marzo de 2021 y, el Certificado de Conformidad Técnica de la Jefa de Supervisión de la Obra, todos relacionados al termino de obra y la consecuente solicitud de conformación de Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Santa Emma, Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2460810 (en adelante la **obra**), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “j) Designar y reconstituir Comités de Recepción de Obras”.

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 015-2020-INVERMET entre INVERMET y la empresa Sabina Contratistas Generales S.A.C. orientado a la Ejecución de la Obra, por un monto de S/ 1,503,923.83 soles y un plazo de ejecución de 90 días calendario, los que se computaron a partir del 16.10.2020 hasta el 13.1.2021.

Que, con fecha 29 de enero de 2021 mediante Resolución N° 006-2021-INVERMET-GP se aprobó el Adicional N° 1 por el monto de S/ 16,455.91 soles.

Que, con fecha 11 de marzo de 2021, el Consorcio MJ Ingenieros, Supervisor de la obra, presentó la Carta N° 035-2021-MJ/AS12, a la cual se adjuntó el Informe Técnico N° 014-2021/LIMA.SUP/GPA y el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, ambos emitidos por la Ingeniera Gladys Inés Pino Aylas en su condición de Jefe de Supervisión, de los mismos que se desprende que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 219

del 24.2.2021, el Residente de Obra anotó el fin de las actividades de obra y solicitó la recepción de misma, siendo que, mediante asientos subsecuentes, la Supervisión dejó constancia de que los trabajos correspondientes a obra y adicional de obra continuaban realizándose. Con Asiento N° 246 del 10.3.2021, la mencionada Jefe de Supervisión anotó la verificación de la culminación de obra en dicha fecha. Asimismo, con la mencionada carta se remitió el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra de fecha 10 de marzo de 2021, expedido por la Jefa de Supervisión, en el que se precisa que la obra cumple con las metas establecidas en el Expediente Técnico de Obra y las modificaciones aprobadas por la entidad.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: “Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Santa Emma de Lima, Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2460810, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Ing. Arturo Bandhy Paredes	Especialista	Presidente
2	Ing. Patricia Mercedes Paredes Salas	Especialista	Miembro

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO 3º. –** Notificar una copia de la presente resolución a la Secretaria General Permanente para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional y

Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**